

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Ibagué - Tolima, Septiembre Dieciséis de Dos Mil Veintidós

Radicación: 005-2021-00589-00
Demandante: NARDA CARIME CRUZ MENDOZA
Demandado: HERNAN DARIO ARBELAEZ

Previo a resolver lo que en derecho corresponda, se requiere, a la secretaria del despacho, para que informe si la notificación allegada por el demandante cumple con los requisitos del artículo 8º del decreto 806 de 2020, en el entendido que la H. Corte Constitucional, dispuso:

*“Artículo declarado EXEQUIBLE, salvo el inciso 3 que se declara **CONDICIONALMENTE** exequible, en el entendido de que **el término allí dispuesto empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje**”.*
(Sentencia C-420-20 de 24 de septiembre de 2020, Magistrado Ponente Dr. Richard Ramírez Grisales).

Lo anterior, en el entendido que el apoderado de la parte actora, allega impresión de envío de correo, sin embargo, no aporta la constancia de acuse de recibo del mismo por parte del demandado, conforme lo dispuso la H. Corte Constitucional.

NOTIFIQUESE

El Juez

LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
IBAGUE-TOLIMA**

ESTADO

La providencia anterior se notifica por estado No.036 fijado en la secretaría del juzgado hoy Septiembre 19 de 2022 a las 8:00 a.m.

**NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ
SECRETARIA**